Convenio de Colaboración para la Incorporación, Uso, Operación, Interoperabilidad y Mantenimiento de la Plataforma Digital de Gobierno abierto **"Visor Urbano Jalisco"**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, representada en este acto por **Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, en coordinación con la **Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental**, representada por el **Dr. José Antonio Orizaga Trejo**, en su carácter de Director General de Innovación Tecnológica Gubernamental, en lo sucesivo **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte el **Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, representado en este acto por **M.C.P. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, LIC. Estefania Castellanos Valencia y LIC. José Antonio Cuevas Aguilar** en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**, y cuando se les refiera de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que están de acuerdo en sujetarse al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En el año 2016, el Municipio de Guadalajara fue seleccionado por Bloomberg Philanthropies como una de las cinco ciudades ganadoras del programa denominado *Mayors Challenge*, a partir del cual se desarrolló la iniciativa identificada como **Visor Urbano**, concebida como una solución de innovación pública susceptible de documentación, réplica y escalamiento.

2.- A finales del año 2020, se implementó a nivel estatal, **"Visor Urbano Jalisco"**, que es la evolución de Visor Urbano y plataforma actual que opera el Gobierno del Estado de Jalisco, la cual muestra de manera pública, información catastral, de ordenamiento territorial y de gestión de la ciudad con el objetivo de generar procesos digitales y consultas sobre el desarrollo urbano que permitan realizar trámites desde cualquier dispositivo con acceso a internet y que le brinden en tiempo real a los ciudadanos los mismos datos con los que cuenta la autoridad para emitir o negar algún trámite que le fue solicitado, reduciendo con ello la discrecionalidad e impulsando la transparencia y el acceso a la información pública.

Para la continuidad, réplica y sostenibilidad de la iniciativa, se formalizaron diversos instrumentos documentales vinculados con el proyecto, dentro de los cuales se encuentran:

a) **Memorándum de Entendimiento** entre **VITAL STRATEGIES, INC** y el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO,** este MOU inicio el 1 de julio del 2020, **(fecha efectiva)** y se mantuvo vigente hasta el 30 de junio del 2022.
b) **Memorándum de Entendimiento** entre **VITAL STRATEGIES, INC** y el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO,** este MOU inicio el 1 de abril del 2023, **(fecha efectiva)** y se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2023.
c) La Enmienda 1 de este MOU se mantuvo vigente del 1 de abril del 2023, **(fecha efectiva)** hasta el 5 de diciembre del 2024. La Enmienda 2 extiende el MOU desde diciembre 6 de 2024, hasta el 31 de diciembre del 2024. La Enmienda 3 extiende el Mou sin costo hasta el 31 de marzo de 2025.

3.- Los Memorándum de Entendimiento y sus enmiendas antes mencionadas señalan que al ejercerse los derechos autorizados se acepta y acuerda someterse a los términos y condiciones de la **Licencia Internacional Publica ("Licencia Publica") modified Creative Commons Attribution ShareAlike 4.0.**

- Una Licencia Internacional Publica ("Licencia Publica") modificada basada en **Creative Commons Attribution ShareAlike 4.0. (CC BY-SA 4.0)** indica que el titular de los derechos ha tomado los términos estándar de CC BY-SA 4.0 y ha realizado cambios en ellos para ajustarlos a sus necesidades específicas.
- En términos generales, una licencia CC BY-SA 4.0 estándar permite a otros compartir, copiar, distribuir, remezclar, adaptar y construir sobre la obra, incluso comercialmente, siempre que den crédito al autor original y licencien sus nuevas creaciones bajo los mismos términos.

Por lo que, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, llevo a cabo la adopción, adaptación e implementación del **software de código abierto** Visor Urbano para su operación a escala estatal, como un **bien público digital** que se encuentra alojado dentro del dominio institucional **jalisco.gob.mx** en la infraestructura tecnológica gubernamental administrada por el propio **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

4.- Dichos instrumentos se establecieron para continuar profundizando la adopción de Visor Urbano en México, tanto en ciudades replicantes como en nuevas ciudades, al tiempo que se desarrollaba un

plan de sostenibilidad de largo plazo para que el proyecto continuara más allá del Gobierno del Estado de Jalisco.

5.- Dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco 2024-2030 se encuentra el de consolidar un gobierno más cercano, eficiente y transparente mediante la digitalización de procesos y servicios, que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales; la adopción de mecanismos participativos para que la ciudadanía tenga más incidencia en la planeación, monitoreo y evaluación de políticas públicas; la gobernanza y rendición de cuentas a través del uso de tecnologías; la transparencia en la toma de decisiones, entre otros; todos éstos enmarcado en una estrategia transversal para alcanzar un gobierno cercano y moderno orientado a resultados que optimicen el uso de los recursos públicos.

6.- Con el cambio de Administración Pública Estatal el 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se resolvió que la Coordinación General de Innovación de Jefatura de Gabinete, se asignara a la Secretaría de Administración, como Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental, lo cual fue plasmado en el actual Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 primero de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

7.- Bajo esa tesitura atendiendo a las Directrices para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidas por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, instrumento a través del cual se estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujetaran a la política tecnológica, de gobierno digital y de innovación, bajo la rectoría de la Secretaría de Administración; y mediante el Acuerdo SECADMON/ACU/10/2025, emitido por el Secretario de Administración y publicado en el citado medio de difusión oficial el día 03 tres de mayo de 2025 dos mil veinticinco, que contiene las Disposiciones Generales para la Gobernanza de Información, Identificación Digital y Control de Acceso para la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Jalisco, en las cuales se dispone que corresponde a la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental la facultad para concentrar toda aquella información necesaria para el desarrollo de software, análisis y/o toma de decisiones, con la que cuentan las dependencias y entidades, para impulsar el desarrollo de inteligencia gubernamental, entre otras políticas de innovación y transformación digital; con el propósito de cumplir con la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas pública de mejora regulatoria y establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos para facilitar los trámites y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información; y toda vez que el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por conducto de su Presidenta Municipal M.C.P. Laura Gabriela Jímenez Iñiguez, presentó un ocurso ante la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Administración manifestando su interés de incorporarse a la plataforma de **"Visor Urbano Jalisco"**, con el objetivo de digitalizar el trámite de licencias de construcción y/o funcionamiento, bajo los lineamientos de gobierno abierto.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** que suscriben el presente convenio, ratifican su compromiso de innovar herramientas digitales al servicio de las necesidades de la ciudadanía, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** a través de sus representantes que:

I.1 Que **"LA SECRETARÍA"** es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer un marco de acción integral alineado al plan estatal de desarrollo, que impulse la transformación digital del gobierno mediante la adopción y fomento de tecnologías y prácticas innovadoras con el objetivo de modernizar la administración pública, y que conforme a las Directrices para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidas por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha impulsado una agenda de modernización administrativa, innovación gubernamental y transformación digital, orientada a fortalecer la eficiencia, transparencia y calidad en la prestación de los servicios públicos, de conformidad con los artículos 3, numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16, numeral 1, fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, fracciones VI y VII, 33, fracción II y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.2 Que el **C. Rafael Orendain Parra**, acredita su carácter de Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, actuando ante el C. Salvador Zamora Zamora, Secretario General de Gobierno, quien refrenda el Acuerdo; por lo que tiene las atribuciones para celebrar el presente convenio y obligarse en sus términos, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 numerales 1 y 2 y 19 numeral 1 fracciones I, II, III y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.3 Que el **Dr. José Antonio Orizaga Trejo**, en su carácter de Director General de Innovación Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Administración, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio y obligarse a nombre de su representada en sus términos, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 apartado 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.4 Que la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental (DGITG), adscrita a la Secretaría de Administración, tiene a su cargo el liderazgo, la administración, la operación, la evolución tecnológica y la definición de lineamientos técnicos de la plataforma Visor Urbano Jalisco, en congruencia con las políticas estatales de inteligencia gubernamental, innovación, transformación digital y mejora regulatoria; asimismo, es la instancia facultada para promover la alineación de dicha plataforma con las directrices estatales en materia de innovación, gobierno digital, interoperabilidad y gobernanza de la información; definir el modelo de uso institucional e interinstitucional; autorizar el acceso, uso o implementación por dependencias, entidades o municipios, así como ponerla a disposición de éstos mediante los accesos correspondientes; así como, establecer los esquemas de colaboración pertinentes; definir los criterios de control de versiones, repositorios y código fuente; y determinar los criterios para su evolución tecnológica y mantenimiento.

Que, en dicho contexto, se desarrolló la plataforma tecnológica denominada **"Visor Urbano Jalisco"**, como una herramienta digital de consulta, visualización y análisis de información geoespacial y normativa urbana, que permite integrar datos relativos al uso de suelo, ordenamiento territorial, restricciones urbanísticas y otros elementos relevantes para la toma de decisiones administrativas.

I.5 Que para efectos de este convenio, **"LA SECRETARÍA"** señala como domicilio convencional, el inmueble que ocupa la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental, ubicado en la Avenida Faro número 2350 Piso 6-G en la colonia Verde Valle con C.P. 44550 en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como, el que ocupa la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ubicado en la Prolongación Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, con C.P.44270 en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

II.1 Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

II.2 Que sus representantes y quienes le asisten, cuentan con facultades y atribuciones requeridas para la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 55, 56 fracción II y XIII, 60, 61 fracción II, 65 y 67 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

II.3 Que **"EL MUNICIPIO"** tiene a su cargo la expedición y gestión de trámites relacionados con licencias de giro y permisos de construcción, por lo que resulta necesario contar con herramientas tecnológicas que permitan optimizar, simplificar y digitalizar dichos procesos, brindando mayor certeza jurídica a la ciudadanía y al sector productivo.

II.4 Que **"EL MUNICIPIO"** ha manifestado su interés en utilizar la plataforma **"Visor Urbano Jalisco"** como un instrumento de apoyo para la gestión municipal, la mejora regulatoria y la transparencia, en beneficio de sus habitantes.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ramon Corona Sur número 32, colonia Centro en Tamazula de Gordiano, Jalisco C. P. 49650

II.6 En la XXII Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 10 de junio de 2026, se autorizó la celebración del Convenio de Colaboración, con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental (DGITG), adscrita a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes que:

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento, y que al momento de suscribirse no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que es su deseo celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación en **"EL MUNICIPIO"** de la plataforma digital de gobierno abierto **"Visor Urbano Jalisco"**, con el fin de optimizar, simplificar y digitalizar los trámites municipales relacionados con licencias de giro y/o licencias y permisos de construcción.

La utilización de la plataforma **"Visor Urbano Jalisco"** por parte de **"EL MUNICIPIO"** tendrá como objetivos específicos:

a) Que **"EL MUNICIPIO"** tenga una herramienta digital que permita la recepción, gestión, emisión y administración en general sobre lo relacionado con sus trámites de licencias de giro o funcionamiento y/o edificación;
b) Impulsar el desarrollo de la inteligencia gubernamental mediante el uso estratégico de información geoespacial y normativa;
c) Difundir de forma proactiva y a través de Sistemas de Información Geográfica (SIG), información pública relevante en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, generada, administrada y/o en posesión de **"EL MUNICIPIO"** la cual resulte útil para la ciudadanía en general en la realización de sus trámites o servicios en la materia señalada;
d) Fortalecer las políticas de innovación y transformación digital en la gestión municipal;
e) Apoyar las políticas de mejora regulatoria, reduciendo tiempos, costos y cargas administrativas en los trámites de licencias de giro y/o construcción;
f) Impulsar el desarrollo económico a través de la eficiencia, optimización y simplificación de los procesos en la emisión de licencias de giro y/o edificación; y
g) Promover la transparencia, el acceso a la información y los principios de gobierno abierto.

SEGUNDA. – DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental, en lo sucesivo la **"DGITG"**, será la responsable del liderazgo, administración, operación, uso, evolución tecnológica y mantenimiento de la plataforma "Visor Urbano Jalisco", así como de la definición, actualización y aplicación de los lineamientos técnicos, estándares de información, interoperabilidad, control de versiones, repositorios y gestión de código fuente que resulten aplicables, en congruencia con las

políticas estatales de inteligencia gubernamental, innovación, transformación digital y mejora regulatoria. Asimismo, fungirá como la instancia facultada para definir el modelo de uso institucional e interinstitucional de la plataforma, promover su alineación con las directrices estatales en materia de innovación, gobierno digital, interoperabilidad y gobernanza de la información, establecer esquemas de colaboración con dependencias, entidades y municipios, así como autorizar, regular y, en su caso, revocar el acceso, uso o implementación de la plataforma, poniéndola a disposición de los municipios mediante la asignación de accesos, perfiles y permisos correspondientes.

En ese contexto, se compromete a:

a) Prestar de forma gratuita la asesoría y experiencia con que cuenta en la implementación y uso de la plataforma **"Visor Urbano Jalisco"**;
b) Otorgar a **"EL MUNICIPIO"** el acceso a la plataforma **"Visor Urbano Jalisco"**; así como administrarlo, configurarlo y, en su caso, ajustarlo conforme a los perfiles, permisos y niveles de autorización que determine la **"DGITG"**;
c) Brindar capacitación y acompañamiento técnico para su uso;
d) Proporcionar lineamientos y buenas prácticas para la integración de información municipal;
e) Supervisar el adecuado uso de la plataforma por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en apego a los lineamientos técnicos y disposiciones aplicables; y
f) Determinar e implementar las acciones necesarias para la evolución tecnológica, mejora continua y mantenimiento de la plataforma.

II. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Desarrollar la comunicación, intercambio y acceso de información motivo del presente Convenio, con el enlace que designe la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental **"DGITG"**, promoviendo la interoperabilidad y el flujo oportuno de información;
b) Designar a la persona titular responsable de la dependencia o área que tiene a su cargo la expedición de licencias de giro y/o edificación, según corresponda, quienes serán responsables del uso, operación y supervisión de la plataforma, así como del adecuado cumplimiento de los lineamientos aplicables;
c) Incorporar el uso de la plataforma **"Visor Urbano Jalisco"** en sus procesos administrativos, asegurando su utilización como herramienta institucional de consulta para la gestión de trámites y servicios municipales;
d) Proporcionar, integrar y mantener actualizada la información municipal en la plataforma, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos técnicos que emita **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"DGITG"**;
e) Promover el uso de la plataforma como herramienta de consulta para la ciudadanía, fomentando la transparencia y el acceso a la información pública;
f) Difundir de manera clara, veraz y actualizada los requisitos, tiempos y costos relacionados al trámite de licencias de giro o funcionamiento y/o edificación que sean de su competencia;
g) Notificar inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"** cualquier cambio o modificación que se realice en la designación de usuarios, responsables y/o enlaces que utilicen la plataforma, a efecto de que se puedan gestionar los permisos, accesos correspondientes, y en su caso, la baja de los usuarios que ya no utilizan o administran la plataforma;
h) Hacer un uso adecuado, responsable y conforme a la normatividad aplicable de la plataforma **"Visor Urbano Jalisco"**, así como de los accesos, usuarios y permisos que le sean asignados;

TERCERA. – DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta su cumplimiento, sin que exceda del término de la administración pública municipal o estatal, pudiendo ser prorrogado por **"LAS PARTES"** o darse por terminado con antelación a su vencimiento, sin penalidad alguna por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 quince días de anticipación.

CUARTA. – DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO MUNICIPAL. El uso de la plataforma "**Visor Urbano Jalisco"** por parte de **"EL MUNICIPIO"** tiene como finalidad coadyuvar en la gestión y optimización de sus trámites y servicios; no obstante, en todo momento deberá ajustarse al marco jurídico aplicable y a su normatividad interna.

En consecuencia, **"EL MUNICIPIO"** es responsable de observar y cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulen sus procedimientos, la integración y conservación de expedientes, la emisión de actos administrativos y el cobro de los derechos aplicables, así como cualquier otra formalidad o requisito previsto en la legislación aplicable.

"El MUNICIPIO" será responsable de la autenticidad, legalidad y veracidad de la información incorporada en la plataforma.

QUINTA. – DE LA GRATUIDAD Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. El uso y acceso a la plataforma **Visor Urbano Jalisco** será completamente gratuito para **"EL MUNICIPIO"**, sin que implique contraprestación, cuota, licencia de uso, costo de implementación, mantenimiento o suscripción alguna a cargo de éste.

Asimismo, la operación de la plataforma no requerirá que **"EL MUNICIPIO"** provea infraestructura tecnológica, servidores, desarrollos adicionales o equipamiento especializado, siendo suficiente para su funcionamiento el uso de equipo de cómputo con el que ya cuente **"EL MUNICIPIO"**, así como conexión a internet y el recurso humano necesario para su correcta operación.

SEXTA. – DE LA RESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. "El MUNICIPIO" será el único y exclusivo responsable de la determinación, gestión, cobro, recaudación y recepción de pago de las contribuciones municipales que le correspondan conforme a la legislación aplicable, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los derechos por la expedición de licencias de giro y/o de edificación, previstos en su respectiva Ley de Ingresos Municipal.

En consecuencia, **"LA SECRETARÍA"** ni cualquier otra dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, recibirán, administrarán, recaudarán ni gestionarán, directa o indirectamente, por sí o a través de terceros, pago alguno por concepto de contribuciones de carácter municipal, ni asumirán responsabilidad alguna relacionada con dichos conceptos.

SÉPTIMA. – DE LA CONDICIÓN DE PAGO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS. Toda licencia de giro y/o de edificación que **"EL MUNICIPIO"** emita a través de la plataforma **Visor Urbano Jalisco** deberá encontrarse debidamente amparada por el pago previo de los derechos correspondientes, conforme a lo establecido en su Ley de Ingresos Municipal vigente.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con el recibo oficial de pago expedido por la autoridad municipal competente, el cual acreditará el cumplimiento de la obligación fiscal respectiva y servirá de soporte para la emisión de la licencia correspondiente.

OCTAVA. – DE LA CONFIGURACIÓN DE TRÁMITES. La plataforma **Visor Urbano Jalisco** es auto-configurable, por lo que **"EL MUNICIPIO"** será responsable de configurar dentro de la misma el trámite de licencia de giro y/o edificación, según corresponda, así como cualquier otro trámite que determine incorporar, en estricto apego a la normatividad municipal vigente y demás disposiciones legales aplicables.

Dicha configuración incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, la definición de requisitos, tiempos de resolución, costos o derechos aplicables, etapas del proceso, unidades administrativas y roles de los servidores públicos que intervienen, giros o actividades autorizadas, así como cualquier otro elemento necesario para la correcta operación del trámite conforme a su marco jurídico.

"El MUNICIPIO" será el único responsable de que la información y parámetros configurados correspondan a su regulación vigente.

NOVENA. – DE LA INTEGRIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. "El MUNICIPIO" se compromete a capturar en la plataforma, la información correspondiente a los formularios que integren el expediente electrónico de cada trámite, al menos en aquellos campos obligatorios o mínimos requeridos por el sistema y por la normatividad aplicable.

La información registrada deberá ser veraz, completa y corresponder a datos reales y comprobables. Queda estrictamente prohibido el registro de datos genéricos, simulados, ficticios o inexactos con el único propósito de cumplir formalmente con el llenado de los formularios o de avanzar en el proceso del trámite.

En ese sentido, **"EL MUNICIPIO"** reconoce y acepta que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable por la veracidad, integridad, actualización, uso o tratamiento de los datos e información que aquél incorpore a la plataforma, ni por las determinaciones, autorizaciones, resoluciones o actos administrativos que emita en el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"**, así como a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso, se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. – DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan designar enlaces para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, mismos que se darán a conocer recíprocamente mediante comunicado a través de los medios institucionales que emita cada una de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en que sus representantes a través de los enlaces que se designen podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio:

POR PARTE DE "EL MUNICIPIO"

Nombre: Mtra. Claudia Fabiola Cuevas Cárdenas.
Cargo: Encargada De La Hacienda Pública Municipal
Teléfono: 341-118-2789
E-mail: claudiafabiola.cuevas@hotmail.com

POR PARTE DE "LA SECRETARIA":
Nombre: Sandra Paulina Pérez Cid
Cargo: Coordinadora de Proyectos H, adscrita a la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental
Teléfono:3338182800 Ext. 34838
E-mail: sandra.perez@jalisco.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente convenio de colaboración las siguientes:

a) El consentimiento mutuo de las **"LAS PARTES"** o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral, manifiesta por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
b) El incumplimiento de alguna de las **"LAS PARTES",** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio de colaboración o en los específicos que del mismo deriven.
c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente convenio de colaboración.
d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.
e) La llegada de la fecha de vencimiento del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA RESCISIÓN. será causa de rescisión de este convenio cuando **"LAS PARTES"**, incumplan con cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio, ya sea en forma parcial, ni total a terceras personas físicas y/o morales, de manera directa o indirectamente, y las decisiones que se tomen deberán estipularse por escrito mediante convenio modificatorio por **"LAS PARTES".**

"LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. – DEL USO NO AUTORIZADO DE LA IMAGEN DE LA SECRETARÍA. "EL MUNICIPIO" se compromete a no hacer uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes de **"LA SECRETARÍA"** en la publicidad de la misma, salvo autorización previa y por escrito de aquella parte que sea su titular o las personas autorizadas para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una designe, comisione o contrate para la ejecución de cualquier actividad relacionada con el

presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado, comisionado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó, comisionó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Si en la realización de las acciones para llevar a cabo este instrumento interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito de **"LAS PARTES"** y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIAL.- Toda la información, documentación o los datos que las partes generen, se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio, será considerada por **"LAS PARTES"** como Información Pública, a excepción de aquella información o datos que contenga información confidencial, reservada o se haya clasificado o identificado por cualquiera de las partes al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", ésta deberá de ser preservada en confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus símiles en el Estado de Jalisco además de cualquier otra normatividad en la materia, para con esto garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos personales.

"LAS PARTES" manifiestan tener conocimiento que están sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública, así como a la específica en protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y que cuentan con diversas obligaciones para el cumplimiento de dichas normatividades, entre las que destacan la publicación de convenios y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"LAS PARTES"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Cualquier información y/o documentación que **"LAS PARTES"**, se transfieran, se proporcionen o revelen, incluyendo información de carácter técnica, estratégica, estadística, y/o comercial que contenga datos personales o información confidencial o reservada, no deberá usarse para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES".**

Así mismo, **"LAS PARTES"** como su personal deberán mantener estricta confidencialidad sobre la información reservada o confidencial que llegasen a tener conocimiento ya sea porque fue proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** o aquella que resulte de las funciones objeto de este convenio, asegurándose de no revelar a terceros ninguna información o datos respecto al Objeto señalado en el presente convenio recibirá las sanciones tanto económicas como legales correspondientes.

DECIMA NOVENA. – DE LA INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se someten de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este convenio de colaboración a las soluciones pacíficas de controversias del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y/o ante los Tribunales competentes del Estado de Jalisco.

CO-SECADMON/CC/CL/558/2026

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido del presente instrumento jurídico, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, manifiestan estar de acuerdo y lo firman por **cuadruplicado,** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **30 de julio de 2026.**

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL MUNICIPIO"
RAFAEL ORENDAIN PARRA Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	**M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ** Presidenta Municipal de Tamazula De Gordiano, Jalisco
JOSÉ ANTONIO ORIZAGA TREJO Director General de Innovación Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	**LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS CASTAÑEDA** Síndico Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco
TESTIGO **HÉCTOR EDUARDO LICONA SALAZAR** Director General Jurídico de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	**TESTIGO** **LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR** Secretario General del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco
	MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS Encargada de la Hacienda Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la incorporación, uso, operación, interoperabilidad y mantenimiento de la plataforma digital de gobierno abierto **"Visor Urbano Jalisco"**, celebrado entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco acompañado de la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental y el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha **30 de julio de 2026.**